

RESOLUCIÓN DE 29 DE JULIO DE 2016 DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES EN TOLEDO, POR LA QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO ESCOLAR PROVINCIAL DE LAS ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS PARA EL CURSO 2016/17

Vista la Orden de 8 de junio de 2005, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen los criterios y el procedimiento para la elaboración de los calendarios escolares provinciales de las enseñanzas no universitarias (DOCM nº 119, de 15 de junio), modificada por la Orden de 29 de junio de 2012 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM nº 129, de 3 de julio), que fija las normas comunes que han de tener en cuenta las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en la elaboración y aprobación de los calendarios escolares, de forma que se garantice el derecho a la educación del alumnado, así como la necesaria coherencia pedagógica y organizativa que optimice la calidad del servicio educativo, así como la Resolución de 23/06/2016, de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional (DOCM nº 123 de 24/06/2016), que modifica la Resolución de 29/07/2015, por la que se concreta el calendario escolar de las enseñanzas no universitarias para el curso académico 2016/2017 en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en la que se contempla que el principio y el final de las actividades lectivas de las enseñanzas no universitarias, así como el establecimiento de la celebración del Día de la Enseñanza y el descanso escolar entre el segundo y tercer trimestre para el año 2016/17, serán fijados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para cada curso académico, oídos los representantes del profesorado y de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas.

En ejercicio de las facultades que me han sido atribuidas en virtud de la Orden de 8 de Junio de 2005 anteriormente citada.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar el calendario escolar de las enseñanzas no universitarias que será de aplicación en la provincia de TOLEDO durante el curso 2016/17 según se detalla a continuación:

1.- INICIO Y FINAL DE LAS ACTIVIDADES LECTIVAS

1.1- El inicio y el final de las actividades lectivas para cada tipo de enseñanza será el establecido a continuación:

- a) Las Escuelas Infantiles Autonómicas iniciarán su actividad el 12/09/2016 y finalizarán el 25/07/2017, rigiéndose en todo lo demás por lo regulado en las Instrucciones de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación.
- b) Las enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial comenzarán el día 12/09/2016 y finalizarán el día 23/06/2017.
- c) Las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional Básica, el segundo curso de los Ciclos Formativos de Grado Medio y el segundo curso de los Ciclos Formativos de Grado Superior, comenzarán el 15/09/2016. La finalización será el día 28/06/2017,

excepto para el segundo curso de Bachillerato, cuya finalización estará en función de la realización de las Pruebas de Evaluación final de Bachillerato.

d) El primer curso de los Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior iniciará su actividad el día 28/09/2016 y concluirá el 27/06/2017.

e) Las enseñanzas de Educación de Personas Adultas comenzarán el día 19/09/2016 y finalizarán el 23/06/2017.

f) Las enseñanzas de Música y Danza de los conservatorios y las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas comenzarán el día 20/09/2016 y finalizarán el 13/06/2017.

g) Las fechas de inicio y fin de las Enseñanzas Artísticas Superiores comenzarán el día 15/09/2016 y finalizarán el 22/06/2017.

h) Las enseñanzas de Formación Profesional E-learning comenzarán el 17/10/2016 y finalizarán el 22/06/2017.

1.2- Los días festivos de la localidad que se celebren en periodos no lectivos de verano, se sustituirán preferentemente, según el procedimiento establecido en la Orden 08/06/2005, por fechas del primer trimestre del curso escolar 2016/2017.

1.3- Tendrán la consideración de días no lectivos:

a) Las festividades oficiales, de acuerdo con el calendario laboral

b) Las dos fiestas locales fijadas por los Ayuntamientos

c) El día de la Enseñanza: 17/03/2017

d) Descanso de Navidad: del 23 de diciembre de 2016 al 6 de enero de 2017, ambos inclusive.

e) Descanso de Semana Santa: del 10 de abril de 2017 al 17 del mismo mes, ambos inclusive.

f) Días sin actividad docente: 31 de octubre de 2016

g) Días sin actividad docente (libre disposición): 27 y 28 de febrero de 2017.

1.4- Una vez iniciadas las actividades lectivas en todos los niveles educativos, los días que se establezcan de descanso lo serán para todos los niveles educativos en la misma localidad.

SEGUNDO: DÍA DE LA ENSEÑANZA.

El Día de la Enseñanza se celebrará el 17/03/2017.

TERCERO: Las localidades que celebran fiestas locales en el período comprendido entre el inicio de varias enseñanzas, compensarán los días de descanso no disfrutados en las correspondientes enseñanzas finalizando el curso los días antes que resten para completar los días lectivos.

El plazo máximo para autorizar las modificaciones al calendario establecido por la Dirección Provincial, no superará el 31 de Octubre de 2016. Este apartado será de aplicación cuando las fiestas locales se celebren en periodo vacacional, que se sustituirán preferentemente, según el

procedimiento establecido en la Orden de 8 de junio de 2005, por fechas del primer trimestre del curso escolar 2016/17 y para aquellos centros que tengan necesidad de cambiar los días de libre disposición se sustituirán por días lectivos en el calendario escolar.

Esta propuesta no podrá suponer en ningún caso la disminución del número total de días lectivos establecidos en la Disposición Segunda de la Orden anteriormente referida y deberán acompañar el Acta del Consejo Escolar Municipal en las localidades donde esté constituido , o en el caso de no estar éste constituido, el acta del Consejo Escolar de cada centro.


Una vez iniciadas las actividades lectivas en todos los niveles educativos, los días que se establezcan de descanso lo serán para todos los niveles educativos en la misma localidad.

CUARTO: La modificación del calendario escolar se publicará en el Portal de Educación y se expondrá, en lugar visible, en cada centro docente durante todo el curso.

Este calendario, elaborado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, es obligatorio en todos los niveles y modalidades de enseñanza de los sectores público y privado, no pudiendo ser alterado sin previa autorización expresa de esta Dirección Provincial.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 29 de Junio de 2016



DIRECCIÓN PROVINCIAL
LA DIRECTORA PROVINCIAL
Castilla-La Mancha
Consejería de Educación,
Cultura y Deportes
Edo. CRISTINA ARANDA RODRÍGUEZ

